

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la modalidad de contrato abierto, que celebran por una parte el Instituto Municipal de Pensiones, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Instituto", legalmente representado por el C.P Cesar Augusto Chavez Alvarez, en su carácter de Director Ejecutivo, y por la otra parte Clínica Panamericana de Chihuahua S.A. de C.V., a quien en lo-sucesivo se le denominara como el "El Proveedor", legalmente representada por la L.S.C.A Maria Guadalupe Ramirez Burciaga, en su carácter de Representante, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### EL INSTITUTO DECLARA:

1.- Declara "El Instituto", ser un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua, y que celebra el presente contrato de Derecho Público, en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Publico del Estado, así como la Planeación, Desarrollo y el Presupuesto de Egresos Municipal respectivamente. Continúa declarando "El Instituto", que el presente contrato es celebrado además, considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo mediante adjudicación directa, toda vez que se trata de servicios profesionales de acuerdo con los Artículos 101 y 102 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que en este caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido, y una vez cerciorados que la realización del presente contrato resulta técnica y económicamente en condiciones favorables para "El Instituto", se formaliza el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, fracciones IX y XV, de la ley del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, y demás relativos y aplicables de las leyes antes referidas, encontrándose legalmente facultado para su celebración a nombre y en representación del Instituto Municipal de Pensiones el C.P. CESAR AUGUSTO CHÁVEZ ALVAREZ, en su carácter de Director Ejecutivo.

2.- Declara "El Proveedor", ser una Sociedad Anónima, que entre sus objetos sociales se encuentran los de prestar servicios médicos diversos incluyendo los de hospitalización, farmacia, óptica, investigación médica, servicio de cafetería, superación y divulgación de la educación médica y paramédica, laboratorio, tomografía, ultrasonido, traslado de pacientes, endoscopia, equipos de diagnostico, comercialización de insumos y equipos médicos, fisioterapia y rehabilitación, imagenología, terapia intensiva, servicios odontológicos, radio comunicación medica, que fue constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas según consta en la Escritura Pública No. 18593, de fecha 20 de julio del 2001, celebrada ante el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, titular de la Notaría Pública No. 10 en esta ciudad de Chihuahua, Chih, y continua declarando "El Proveedor", que la L.S.C.A Maria Guadalupe Ramirez Burciaga, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, según consta en la ratificación notarial del Día 13



de Octubre del 2011, ante la fe del Lic. Jorge Mazpulez Pérez, Notario Público Número 14, del Distrito Morelos, la cual se identifica con credencial de elector numero 0354020345754.

Por lo anterior y considerando que **"El Proveedor"**, efectivamente cuenta con los recursos financieros y Técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato, lo que le permite garantizar al **"El Instituto"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido y condiciones de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente instrumento, es formalizar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la modalidad de contrato abierto, para el Servicio de laboratorio en su modalidad de urgencias, para la Toma de Muestras en **"EL INSTITUTO"** por personal propio y la Realización de análisis clínicos en las Instalaciones propias del Prestador de Servicios, transporte de muestras y reportes de resultados de laboratorios, mediante el cual **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar dichos servicios a **"EL INSTITUTO"**, conforme a las condiciones, términos de operación, personal técnico y equipo, que se describen en el cuerpo del presente.

**SEGUNDA.- PERSONAL OPERATIVO Y EQUIPO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO.-** **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar el servicio con al menos el siguiente equipo y personal operativo:

**1.- Transporte de muestras.-** Traslado bajo condiciones, temperatura y protección de acuerdo a las especificaciones de la Normas Oficiales Mexicanas **NOM-166-SSA1-1997 Y NOM-087-ECOL-SSA1-2002.**

**2.- Personal Operativo.-** El número suficiente de personal técnico debidamente titulado, que sea necesario para garantizar la atención y toma de muestras de acuerdo a la demanda de **"EL INSTITUTO"** en el entendido que serán dos personas como mínimo, quien en todo momento deberán encontrarse plenamente identificadas como personal de laboratorio, (gafete, bata, etc.), y deberán atender a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, y en particular la **NOM-166-SSA1-1997**, en relación a Recursos Humanos.

**TERCERA.- ESTUDIOS, SERVICIOS Y COSTOS.** **"EL PRESTADOR"**, se obliga a prestar sus servicios de conformidad con el listado de estudios y precios que se anexan al presente como **Anexo 1**, no obstante lo anterior, **"EL INSTITUTO"**, se reserva el derecho para suprimir, incorporar, o realizar cambios y/o modificaciones al Cuadro **Básico de Análisis y estudios clínicos** referidos, obligándose a informar tal situación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, con por lo menos diez días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones comenzaran a surtir sus efectos, para realizar los ajustes conducentes. Así mismo se obliga **"EL PRESTADOR"** a respetar



lo estipulado en el **Anexo 2**, en lo aplicable a las disposiciones generales y partida dos del servicio urgencias.

**CUARTA.- PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" el pago por Servicios de Laboratorios dentro de los 45 días naturales posterior a la fecha en que se presentan los documentos comprobatorios y la factura original, ante la Subdirección Administrativa de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" manifiesta expresamente no estar en posibilidades de adelantar pago alguno.

**QUINTA.- DIAS Y HORAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato las 24 horas del día los 7 días de la semana, de cualquier forma "EL INSTITUTO", se reserva el derecho y facultad de que por alguna causa o razón extraordinaria, "EL INSTITUTO", enviara la muestra o muestras correspondientes al laboratorio que para tal efecto este designe.

El reporte de resultados será en un tiempo máximo de dos horas por vía faximil y en forma electrónica por medio de pagina Web con link de uso exclusivo para el instituto, donde a través de un usuario y contraseña se acceda a los resultados del paciente. En todos los casos dichos reportes deberán encontrarse debidamente identificados con fecha y nombre y número de pacientes, al igual que los reportes enviados vía faximil en los casos de urgencias.

El prestador del servicio, durante el periodo que dure su contrato, deberá poner a disposición de "EL INSTITUTO", los formatos y las respectivas impresiones que sean necesarias de las indicaciones y requisitos previos a la toma de muestras, a efecto de que el personal médico de EL INSTITUTO, se encuentre en aptitud de dar las correspondientes indicaciones a los derechohabientes que han de ser sujetos de toma de muestras, (ejemplo: Determinado número de horas sin comer, sin lavarse la boca, ayuno, etc.).

**SEXTA.- CALIDAD Y CONDICIONES OPERATIVAS DE LOS SERVICIOS.-** "EI PRESTADOR" se obliga y manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce perfectamente y se sujeta al contenido de las Normas Oficiales Mexicanas No. **NOM-166-SSA1-1997, Y NOM-87-ECOL-SSA1-2002**, a efecto demostrar su formal compromiso y obligación de sujetarse a todo lo que en ellas se establece para efectos de la prestación del servicio a que se refiere el presente.

**SEPTIMA.- VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.-** "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, realizar visitas a las instalaciones de "EL PRESTADOR" con el objeto de verificar la calidad del servicio, en relación con los compromisos adquiridos con el "EL INSTITUTO" obligándose "EL PRESTADOR" a proporcionar todas las facilidades que se requieran para corroborar dicha situación.

Para efectos del párrafo anterior, se conviene expresamente que "EL INSTITUTO", de acuerdo al resultado u observaciones que arrojen dichas visitas podrá Unilateral y Administrativamente rescindir el presente instrumento legal, sin necesidad de Declaración Judicial, cumpliendo







únicamente con las obligaciones de notificar por escrito a "EL PRESTADOR" sobre dicha situación y las causas que lo motivaron.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Las partes convienen que en caso de incumplimiento parcial del servicio, "EL INSTITUTO" aplique las siguientes Penas Convencionales:

- A) Transcurrido un plazo de 48 horas sin que se haya realizado el servicio por causas imputables a "EL PRESTADOR", "LAS PARTES" aceptan que "EL INSTITUTO" aplique una pena convencional del 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento sobre el valor de lo incumplido.
- B) Por incumplimiento en el Servicio de Laboratorio en dos ocasiones en el lapso de un mes, "EL INSTITUTO" podrá optar entre hacer efectiva la garantía, para el cumplimiento de las Obligaciones del Contrato o rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

**NOVENA.- RESICION DE CONTRATO.-** Convienen las partes que "EL INSTITUTO" podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse algunas de las siguientes causales:

- 1. Cuando el proveedor modifique o altere substancialmente la prestación del servicio.
- 2. Cuando "EL PRESTADOR" incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3. Por todos aquellos actos u omisiones que por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, "EL PRESTADOR", afecte o lesione el interés de "EL INSTITUTO".

**DECIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO.-** Para el caso de rescisión del presente contrato, las partes convienen en someterse al Procedimiento consignado en el Artículo 195 del Condigo Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente todo o en partes el suministro de los servicios al amparo de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, por plazo no mayor a 45 días naturales pues de exceder este termino de referencia deberá ser notificado "EL PRESTADOR" con anticipación de por lo menos 15 días naturales. Desaparecida la causa que origino la suspensión, el contrato podrá continuar surtiendo sus efectos jurídicos conducentes.

**DECIMA SEGUNDA.- EXCEPCION DE EXCLUSIVIDAD.-** "EL INSTITUTO" se reserva la facultad y el derecho de encomendar temporalmente y/o solicitar la prestación del servicio contratado de un tercero, cuando "EL PRESTADOR" no lo preste eficazmente, se niegue a seguirlo prestando, o no tenga la capacidad técnica de realizar los servicios requeridos por "EL INSTITUTO".

Para efectos del párrafo anterior, las partes convienen expresamente que si se da el supuesto de que un derechohabiente requiera un determinado número de estudios, que "EL PRESTADOR" no pueda realizar, o bien únicamente pueda realizar parcialmente, "EL INSTITUTO", asignara para este supuesto, el prestador del servicio que conforme a sus intereses convenga.



**DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** "EL PRESTADOR" deberá atender en forma inmediata los señalamientos que "EL INSTITUTO" le haga de acuerdo a las quejas que en el desarrollo del servicio le hagan llegar a los derechohabientes y beneficiarios.

**DECIMA CUARTA.- "RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR",** acepta y reconoce como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones propias del patrón que le imponga las leyes respecto del personal que emplee para el desarrollo de cualquiera de las actividades que abarca el servicio contratado, por lo que "EL PRESTADOR", se obliga y compromete a defender y liberar a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamación que llegare a promoverse en su

Contra por los trabajadores de "EL PRESTADOR". De acuerdo con lo anterior "EL INSTITUTO" es totalmente ajeno a las relaciones laborales que surjan entre "EL PRESTADOR" y sus empleados o personal por lo tanto, el derecho de acción que corresponda a cualquiera de ellos, debe hacer valer entre sí. "EL PRESTADOR", como patrón, sume por su cuenta y orden las responsabilidades que se pactan en este contrato para la prestación de servicios, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes:

Cubrir todos y cada uno de los derechos y obligaciones como único patrón tales como: pago de salario INFONAVIT, prima vacacional, antigüedad, aguinaldos, vacaciones, riesgos de trabajo, horas extras, I.S.R., S.A.R. y en vigencia del presente contrato, y la Ley del Trabajo a que su personal tenga derecho. Vigilar además "EL PRESTADOR", que sus trabajadores se abstengan de participar en cualquier asunto que no esté relacionado con el servicio que presta, y a sustituir al personal que ha demostrado ineficiencia en el desempeño de sus labores, asumiendo además cualquier tipo de responsabilidad frente aquellas personas que intervengan bajo sus órdenes en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados. Así mismo, se compromete "EL PRESTADOR" a presentar a "EL INSTITUTO", una relación del personal asignado para los servicios contratados, con nombre completo, domicilio, teléfono, dirección y referencias generales de cada uno de ellos, notificando por escrito los cambios de personal que por así convenir a sus intereses tenga que hacer.

**DECIMA QUINTA.- TRASMISIÓN DE OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación del servicio realizado, sin previa y expresa autorización por escrito de "EL INSTITUTO"

**DECIMA SEXTA.- VIGENCIA DE CONTATO.-** El presente contrato tendrá como vigencia, del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre del presente año, y un monto mínimo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n) y un monto máximo de \$625,000.00 (seis cientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n).

**DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contrataciones de Servicios y Obras Publicas para el estado de Chihuahua.

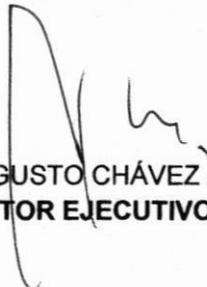
**DECIMA OCTAVA.-** Atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas Para el Estado de Chihuahua, el presente contrato es de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltos Juicio de Oposición Previsto En el Código Fiscal del Estado.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua, Chih. A 1 de Septiembre del 2012.

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.**

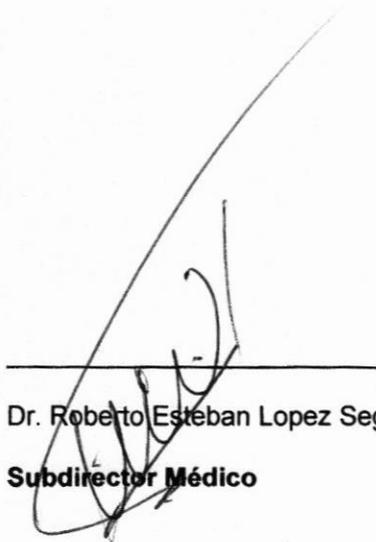


**C.P CESAR AUGUSTO CHÁVEZ ALVAREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO**

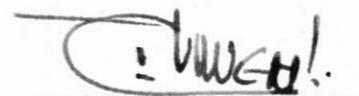


**"EL PRESTADOR"  
L.S.C.A Maria Guadalupe Ramirez Burciaga  
Representante Legal de  
Clínica Panamericana de Chihuahua S.A de C.V**

**TESTIGOS**



**Dr. Roberto Esteban Lopez Segura  
Subdirector Médico**



**C. Pedro Lurueña Caballero  
Subdirector Administrativo**

**PROPUESTA ECONOMICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS  
CON ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO**

**PARTIDA DOS  
SERVICIO DE URGENCIAS**

CLAVE	NOMBRE	PRECIO UNITARIO
1	17 Cetosteroides Orina 24 Hs	\$ 837.52
2	17 Hidroxicorticoesteroides Orina	\$ 837.52
3	Acido Folico Suero O Sangre	\$ 236.06
4	Acido Urico Orina	\$ 80.00
5	Acido Urico Serico	\$ 80.00
6	Acido Valproico	\$ 231.42
7	Albumina En Orina	\$ 80.00
8	Albumina Serica	\$ 80.00
9	Alfa Fetoproteina	\$ 189.08
10	Amiba En Fresco Toma Directa	\$ 17.40
11	AMIBA FRESCO 3 MUESTRAS	\$ 34.80
12	Amilasa Serica U Orinaria	\$ 102.08
13	Antibiograma	\$ 87.00
14	Anticuerpos Anti Amiba (hia)	\$ 708.76
15	Anticuerpos Anti Chlamydia	\$ 257.52
16	Anticuerpos Anti D N A Nativo	\$ 229.68
17	Anticuerpos Anti Epstein-baar Capside Ig	\$ 672.80
18	Anticuerpos Anti Helicobacter Pilory Igg	\$ 203.00
19	Anticuerpos Anti Hepatitis A Totales	\$ 353.80
20	Anticuerpos Anti Herpes	\$ 116.00
21	Anticuerpos Anti Hiv	\$ 287.68
22	Anticuerpos Anti Nucleares Ana	\$ 264.48
23	Anticuerpos Anti Smith	\$ 187.57
24	Anticuerpos Anti Tiroglobulina	\$ 55.68
25	Anticuerpos Antirubeola Ig G	\$ 121.22
26	Anticuerpos Antirubeola Ig M	\$ 107.88
27	Anticuerpos Antitiroideos	\$ 218.08
28	Anticuerpos Antitoxoplasma Ig M	\$ 117.16
29	Anticuerpos Antitreponema F T A	\$ 412.96
30	Anticuerpos Hepatitis C (hvc Ac)	\$ 133.40
31	Antiestreptolisina A E L O Titulo	\$ 104.40
32	ANTIGENO CA 125	\$ 218.08
33	Antigeno Carcinoembrionario	\$ 174.00
34	Antigeno De Hepatitis B	\$ 207.64
35	Antigeno De Sup Hepatitis B	\$ 232.00
36	Antigeno Prostatico Especifico	\$ 174.00
37	Baar Cultivo De Expectoracion	\$ 55.68
38	BAAR EN EXPECTORACION 1 MUESTRA	\$ 44.08
39	Baar En Expectoracion 3 Muestras	\$ 52.20
40	Baar En Orina 2 Muestras	\$ 25.00
41	Baar En Orina 24hrs	\$ 11.60

42	Baar En Orina 5 Muestras	\$ 64.96
43	Baar En Orina Seriado 3	\$ 52.78
44	Baar Frotis En Expectoracion 2 Muestras	\$ 42.34
45	Baar Frotis En Orina	\$ 11.60
46	Baar Liquido Gastrico	\$ 11.60
47	Bh Biometria Hematica	\$ 139.20
48	Bilirrubinas Total Directa Indirecta	\$ 116.00
49	C P K Creatinfosfokinasa Total	\$ 116.00
50	C P K Creatinfosfokinasa Fracc Mb	\$ 139.20
51	Ca15-3	\$ 232.00
52	Calcio	\$ 150.80
53	Calcio Urinario	\$ 162.40
54	Captación De Hierro Serico	\$ 140.36
55	Carga Viral Para Hepatitis C	\$ 5,368.48
56	Carga Viral Para Vih-1	\$ 2,224.88
57	Celulas L. E. (citologia)	\$ 38.28
58	Cloro Serico ( Cl )	\$ 348.00
59	Colesterol	\$ 104.40
60	Complemento C3	\$ 178.64
61	Complemento C4	\$ 178.64
62	Coombs Directo	\$ 116.00
63	Coombs Indirecto	\$ 116.00
64	Coprocultivo	\$ 63.80
65	Coprologico	\$ 111.36
66	Coproparasitoscopico 1	\$ 111.36
67	Coproparasitoscopico 11	\$ 23.20
68	Coproparasitoscopico 111	\$ 29.00
69	Cortisol Serico	\$ 129.92
70	Creatinina En Orina	\$ 127.60
71	Creatinina Serica	\$ 104.40
72	Cuerpos Reductores	\$ 69.60
73	Cultivo Cervicovaginal Con Antibiograma	\$ 99.76
74	Cultivo De Expectoracion	\$ 63.80
75	Cultivo De Exudado Nasal	\$ 63.80
76	Cultivo De Exudado Uretral	\$ 63.80
77	Cultivo De Herida	\$ 255.20
78	Cultivo De Orina Lowestein	\$ 63.80
79	Cultivo De Secrecion Vaginal	\$ 63.80
80	Cultivo General De Secresion	\$ 63.80
81	Cultivo Secresiones Genitales	\$ 63.80
82	Curva Tolerancia a la Glucosa 3hrs	\$ 51.04
83	D H L Deshidrogenasa Lactica	\$ 127.60
84	Depuracion De Creatinina En Orina	\$ 53.94
85	Dihidrotestosterona	\$ 1,796.84
86	EGO	\$ 104.40
87	Electrolitos Sericos	\$ 348.00
88	Eosinofilos En Moco Faringeo	\$ 11.60

Eosinófilos En Moco Nasal 1	\$ 11.60
Eosinofilos En Moco nasal 3	\$ 23.20
Espermatobioscopia Directa	\$ 43.50
Espermatobioscopia Indirecta	\$ 11.60
Espermocultivo	\$ 63.80
Estrogenos Totales (estradiol)	\$ 118.32
Exudado Cervicovaginal	\$ 29.00
Exudado Faringeo (frotis Y Cultivo)	\$ 75.40
Exudado Nasal Frotis Y Cultivo	\$ 75.40
Factor Reumatoide ( R. A. Latex)	\$ 102.08
Ferritina (suero)	\$ 186.76
Fijacion De Hierro Serico	\$ 111.36
Formula Blanca (citometria)	\$ 139.20
Formula Roja	\$ 139.20
Fosfata Alkalina	\$ 127.60
Fosfatasa Acida	\$ 127.60
Fosforo	\$ 102.08
Frotis De Exudado Faringeo	\$ 20.88
Frotis De Heces	\$ 58.00
Fsh Hormona Foliculo Estimulante	\$ 111.36
Gasometria Gases Arteriales	\$ 649.60
Globulinas	\$ 11.60
Glucosa En Orina	\$ 104.40
Glucosa En Sangre	\$ 104.40
Glucosa Postprandial	\$ 21.46
Grupo Sanguineo Y Factor Rh	\$ 81.20
H D L Colesterol Alta Densidad	\$ 88.16
Hemocultivo	\$ 63.80
Hemoglobina Glucosilada	\$ 290.00
Hierro Serico Total	\$ 22.04
Hormona Androstenediona	\$ 921.04
Hormona De Crecimiento	\$ 136.88
Hormona Luteinizante Lh	\$ 111.36
g A Inmonoglobulina A	\$ 139.20
g D Inmonoglobulina D	\$ 516.20
g E Inmonoglobulina E	\$ 139.20
g G Inmonoglobulina G	\$ 139.20
g M Inmonoglobulina M	\$ 139.20
Insulina Serica	\$ 175.74
H D L Colesterol	\$ 104.40
Leucocitos En Moco Fecal	\$ 11.60
Lipidos Totales	\$ 25.23
Litio Serico	\$ 533.60
Magnesio Serico	\$ 22.04
PH Prueba De Grahamraspado Anal	\$ 11.60
Nivel De Mercaptanol	\$ 155.44
Nivel Serico De Carbamacepina	\$ 406.00

136	Nivel Serico De Fenitoina	\$ 532.44
137	Nivel Serico Fenobarbital O Dilantin	\$ 184.44
138	Niveles De Digoxina	\$ 538.24
139	Oxalatos en 24hrs - Orina	\$ 47.56
140	P C R Proteina C Reactiva Cuantitativa	\$ 245.92
141	P F H Prueba De Funcion Hepatica	\$ 276.08
142	Parato Hormona En Sangre	\$ 228.52
143	Perfil De Lipidos	\$ 359.60
144	Perfil De Lipoproteinas	\$ 728.48
145	Perfil Hormonal Ginecologico	\$ 503.44
146	Perfil Para Hepatitis A+B+C	\$ 951.20
147	Perfil Tiroideo Completo	\$ 634.52
148	Perfil Torch	\$ 1,102.00
149	Plaquetas Cuenta De:	\$ 11.60
150	Potasio	\$ 348.00
151	Progesterona Serica	\$ 122.96
152	Prolactina P R L	\$ 113.68
153	Proteina en Orina 24 Hrs	\$ 35.38
154	Proteinas Totales	\$ 104.40
155	Prueb De Embarazo En Suero Cualitativa	\$ 162.40
156	Prueb Inmunolog Emb Orina Cuantitativa	\$ 454.72
157	Quimica Sanguinea	\$ 255.20
158	Reacciones Febriles	\$ 127.60
159	Relacion Albuminoglobulina	\$ 11.60
160	Reticulocitos	\$ 11.60
161	Rotatest	\$ 208.80
162	Sangre Oculta En Heces	\$ 104.40
163	Sodio ( Na)	\$ 348.00
164	Subunidad Beta Hgcuantitativa	\$ 454.72
165	T3 Total	\$ 100.00
166	T4 Libre	\$ 100.00
167	T4 Total (tiroxina Total)	\$ 100.00
168	Tamiz Metabolico En Orina O Sangre	\$ 823.60
169	Testosterona (suero U Orina)	\$ 92.80
170	Tiempo De Sangrado	\$ 23.20
171	Tiempo De Trombina	\$ 104.40
172	Tp Tiempo De Protombina	\$ 104.40
173	Tpt Tiempo Parcial De Tromboplastina	\$ 116.00
174	Transaminasa Glutamico Oxalecetica	\$ 127.60
175	Transaminasa Glutamico Piruvica	\$ 127.60
176	Trigliceros Totales	\$ 104.40
177	Tsh Determinacion	\$ 90.00
178	Urea (enzimatico)	\$ 104.40
179	Urocultivo	\$ 255.20
180	V L D L Colesterol	\$ 11.60
181	VDRL	\$ 104.40
182	Vitamina B12 Serica	\$ 242.44

183	Vsg Veloc.eritrosedimentación Globular	\$ 11.60
184	Western Blot	\$ 1,011.52
185	Prolactina 2 determinaciones	\$ 244.97
186	INR	\$ 104.40
187	VDRL Cuantitativo	\$ 178.64
188	Factor Reumatoide cuantitativo	\$ 240.12
189	Frotis de sangre periferica	\$ 84.68
190	BAAR en espectoracion 2 muestras	\$ 373.87
191	Perfil Torch Ig G Ig M	\$ 931.48
192	Perfil Viral de Epstein BAAR	\$ 1,624.00
193	Quimica de 24 elementos	\$ 696.00
194	Marcador tumoral de subunidad BETA HCG	\$ 454.72
195	Actividad triptica en heces	\$ 77.20
196	Dimero D	\$ 232.00
197	Glucosa en ayuno	\$ 104.40
198	Antigeno carbohidrato 19-9 o de Lewis (CA19-9)	\$ 291.74
199	Pruebas de funcion tiroidea	\$ 634.52
200	Perfil viral para virus de hepatitis B	\$ 873.32
201	Subpoblacion de linfocitos	\$ 774.88
202	Factor de crecimiento insulinico tipo 1 (IGF-1)	\$ 1,216.84
203	Anticuerpos antiperoxidasa	\$ 294.64
204	Cuenta de leucocitos en dializante	\$ 25.52
205	Vultivo en dializante	\$ 280.72
206	Analisis bioquimico de lito ureteral	\$ 831.72
207	Oxalato y citrato de calcio	\$ 2,296.80
208	Gama glutamil transpeptidasa (GGT)	\$ 150.80
209	Anticuerpos antiherpes simple 1IgG E IgM	\$ 229.68
210	Anticuerpos antiherpes simple 2IgG E IgM	\$ 216.92
precio incluye IVA		\$ 55,986.77

CLÍNICA PANAMERICANA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.  
NOMBRE Y SELLO DE LA EMPRESA

DR. SATURNINO RAMOS MIRANDA  
FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL